

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	337
Radicado:	760013110012-2020-00151-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DASRLING ANDREA BUITRAGO
Demandado:	KRISTOPHER KELLY
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora DARLING ANDREA BUITRAGO frente a KRISTOPHER KELLY, la que por auto del 3 de agosto 2020, notificado por estados No.056 del 4 de agosto del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

1

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora DARLING ANDREA BUITRAGO frente a KRISTOPHER KELLY, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)